

adoptados en las Juntas generales y los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades, y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades, les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 27 de junio de 2001.—La Administradora.—40.227. 1.<sup>a</sup> 24-7-2001

### **INMO T40, S. L.**

### **INMO HERZEGOVINA, S. L.**

### **ALNIECO, S. L.**

Por acuerdo unánime de la Junta extraordinaria y universal de 31 de diciembre de 2000, la sociedad «Inmo T40, Sociedad Limitada», ha quedado totalmente escindida, siendo las entidades beneficiarias «Inmo Herzegovina, Sociedad Limitada» y «Alnieco, Sociedad Limitada», por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la LSA, se hace constar el derecho de los acreedores y socios de todas las sociedades tanto a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de oposición a la escisión, en los términos del artículo 166 de la LSA.

Barcelona, 31 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos.—40.081. y 3.<sup>a</sup> 24-7-2001

### **INMUEBLES Y SERVICIOS MONTSENY, S. A.**

#### *Anuncio de escisión parcial*

La Junta general extraordinaria y universal de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de mayo de 2001, acordó aprobar por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, segregando la unidad económica que forman los activos recogidos en el Balance de escisión para aportarlos a la sociedad de nueva creación «Aprofitaments Hidraulics Energetics, Sociedad Limitada».

Se advierte expresamente a los acreedores y a los accionistas de la sociedad escindida «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, se advierte expresamente a los acreedores de la sociedad escindida de su derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de mayo de 2001.—El Administrador solidario de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima».—39.767. 2.<sup>a</sup> 24-7-2001

### **INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 Ley Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta universal de accionistas celebrada el 16 de julio de 2001, ha acordado reducir el capital social en la suma de 218.880.000 pesetas mediante la amortización de 218.880 acciones propias previamente adquiridas con cargo a beneficios y reservas de libre disposición, quedando la cifra del capital social establecida en 3.473.760.000 pesetas. Se acordó igualmente, constituir la reserva prevenida en el artículo 167.3 de la Ley Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo.—40.225.

### **INTERGYPS, S. A.**

#### *Reducción de capital social*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Intergyps, Sociedad Anónima», celebrada, en el domicilio social, el 18 de enero de 2001, acordó, por unanimidad, reducir su capital social en la cuantía nominal total de 3,03 euros, mediante la creación de una reserva indisponible por el mismo importe de la reducción, a los exclusivos efectos de ajustar el valor nominal de las acciones a la baja al céntimo de euro más próximo. Como consecuencia de la mencionada reducción de capital social, cuya ejecución se produjo en la citada fecha, el capital social de «Intergyps, Sociedad Anónima» queda fijado en la suma de 150.250 euros.

Castellbisbal (Barcelona), 10 de mayo de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—40.647.

### **INVERSIONES RATER, S. L.**

#### **(Sociedad absorbente)**

### **MARPA Y PASTOR, S. L.**

#### **(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas el 28 de junio de 2001, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», de «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 12 de julio de 2001.—Los Administradores de «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», y «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada».—39.526. 2.<sup>a</sup> 24-7-2001

### **INVERSIONES TECNOLÓGICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, S. L.**

#### **(Sociedad escindida)**

### **INYTEL CONSULTING, S. L.**

#### **(Sociedad beneficiaria)**

### **POLUX INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, S. L.**

#### **(Sociedad beneficiaria)**

#### *Anuncio de escisión total*

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Inversiones Tecnológicas y de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», celebrada el 30

de junio de 2001, aprobó, en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil el 29 de junio de 2001, la escisión total de la sociedad mediante la división de su patrimonio en dos bloques, cada uno de los cuales se traspasa a una de las dos sociedades beneficiarias de nueva creación, denominadas «Inytel Consulting, Sociedad Limitada» y «Polux, Informática y Tecnología, Sociedad Limitada». La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2000, considerándose realizadas, a efectos contables las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el 1 de enero de 2001. Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión (artículo 242 LSA), así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes, desde la fecha del último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 243 de la LSA).

Bilbao, 16 de julio de 2001.—El Administrador.—39.966. 1.<sup>a</sup> 24-7-2001

### **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.**

#### **(Sociedad escindida)**

### **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.**

### **EÓLICA DE LAS PEÑAS, S. L.**

#### **(Sociedades beneficiarias de la escisión)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general de socios de la sociedad «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», acordó, en reunión extraordinaria y universal, celebrada en fecha 13 de junio de 2001, la escisión total de la compañía mediante el traspaso del patrimonio escindido a dos sociedades de nueva creación, denominadas, respectivamente, «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total de fecha 13 de junio de 2001. El capital de «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y de «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias de la escisión, se establecerá en 15.920.000 pesetas, y en 1.574.000 pesetas, respectivamente, mediante la creación de 15.920 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, en «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», y 10.000 participaciones de 1.574 pesetas de valor nominal cada una, en «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada». Los obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, de la compañía los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los accionistas, socios y acreedores de la sociedad escindida tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.1 «in fine» de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, según lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores y, en su caso, los obligacionistas de la sociedad escindida podrán oponerse